

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 39..- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Anticipo de Jubilación suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN en su carácter de Presidente, y la Sra. SONIA CRISTINA DEL ROSARIO FERNANDEZ, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –

Poder Judicial *San Luis*

Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE ANTICIPO DE JUBILACIÓN

En la ciudad de San Luis a los 12 días del mes febrero de Dos mil Diecinueve, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Martha Raquel Corvalán, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Sonia Cristina del Rosario Fernández, DNI 13.259.503, con domicilio legal en calle Colón N° 317, piso tercero Dpto N° 5 de la ciudad de San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Según lo normado por el artículo 11º de la Ley 24.018 y el Acuerdo 210/2016, el Interesado manifiesta su voluntad de percibir por parte del Superior Tribunal el anticipo del sesenta por ciento (60%) de su haber jubilatorio presumible hasta tanto la A.N.Se.S. comience a depositarle el haber jubilatorio correspondiente.

SEGUNDA: La Dirección Contable y de Personal perteneciente al SUPERIOR TRIBUNAL, se compromete, mientras dure este Convenio, a determinar a fin de cada mes los anticipos mencionados en la cláusula Primera y a transferir el importe a la cuenta sueldo del Interesado que constan en los registros de esta Dirección.

TERCERA: La Dirección Contable y de Personal, previo a la transferencia del anticipo, se contactará con el Interesado a fin de informarle el monto del anticipo y este último deberá entregar un Pagare por igual valor a la orden del SUPERIOR TRIBUNAL en concepto de garantía.

CUARTA: El Interesado se compromete en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que comience a percibir el haber jubilatorio por parte de la A.N.Se.S., a devolver la suma de los anticipos recibidos por parte del SUPERIOR TRIBUNAL. La Dirección Contable y de Personal le informará al Interesado el número de cuenta bancaria en donde deberá hacer el depósito y/o transferencia.

QUINTA: El Interesado deberá presentar la constancia del depósito y/o transferencia a la Dirección Contable y de Personal, y una vez constatado el mismo, esta entregará al Interesado los Pagares emitidos en concepto de garantía.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.

(firma)
Sonia C. del Rosario
Fernández

(firma)